

# ALATRO

## ASOCIACION LATINOAMERICANA DE TERAPIA RADIANTE ONCOLOGICA

### ESTATUTO ELECTORAL

1.- El presente Estatuto regirá los procesos electorales de ALATRO que se lleven a cabo a fin de lograr la renovación de la Junta Directiva de la misma.

2.- La Junta Directiva de ALATRO esta compuesta por:

A) Miembros Elegidos ( 9 )

Presidente

Vice-Presidente

Secretario

Tesorero

Delegado - Europa

Delegado - América del Norte

Delegado - Centro América y Caribe

Delegado - América del Sur - Zona Norte

Delegado - América del Sur - Zona Sur

B) Miembro Nato (1)

Past-Presidente

C) Miembros Nombrados por la Directiva (3)

Delegado ante ASTRO

Delegado ante ESTRO

Delegado ante JASTRO

3.- La Zona Norte de América del Sur esta compuesta por los siguientes países: Colombia, Venezuela, Ecuador, Surinam, Guayana Francesa, Guayana Inglesa, Perú y Bolivia.

4.- La Zona Sur de América del Sur esta compuesta por los siguientes países: Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Argentina.

5.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de dos años calendarios.

6.- Las Elecciones se realizan los años impares, en el mes de Noviembre.

7.- Se deberán presentar listas completas que incluyan a los candidatos a los 9 puestos a ser elegidos. Las listas deberán enviarse a la Secretaria Ejecutiva en Lima a más tardar el día 31 de Agosto, estas deberán indicar quienes postulan para cada uno de los 9 puestos a elegirse para conformar la nueva Junta Directiva.

8.- La lista deberá estar acompañada con una fotografía reciente en Blanco y Negro, y un CV resumido de cada uno de los 9 candidatos en el que se consigne lugar y fecha de nacimiento, Nacionalidad y Lugar de Residencia, Lugar y fechas de Estudios Profesionales, Principales puestos desempeñados, Trabajos Científicos publicados, etc.

9.- En ningún caso esta permitida la reelección inmediata de un miembro al mismo puesto que desempeña en la Junta vigente, el Presidente que concluye su mandato solo podrá postular a cualquier cargo en la Directiva, incluyendo al de Presidente, luego de transcurrido por lo menos un periodo completo de dos (2) años.

10.- Para ser elegido a cualquier puesto de la Directiva (Excepto Delegados regionales) se requiere haber sido miembro activo de ALATRO un mínimo de cuatro (4) años completo antes de postular, para ser elegido Delegado regional se requiere haber sido miembro de ALATRO como mínimo dos años completos. (Ver disposiciones transitorias vigentes hasta el año 2013 respecto a este Artículo del estatuto electoral).

11.- Al momento de confeccionar las listas de candidatos los postulantes deberá tratarse de mantener la pluralidad de nacionalidades, a fin de que se exprese claramente el carácter multinacional de ALATRO, tratando en lo posible que todos los puestos estén cubiertos por miembros de distinto origen nacional.

Se sobre-entiende que no se podrá contar con representantes de todos los países miembros, pues no existen tantos puestos directivos como países representados en ALATRO.

12.- ALATRO ha constituido un Comité Electoral conformado por la totalidad de los Past Presidents, los mismos que son miembros natos del Comité de Honor de ALATRO. (Se sobre-entiende que se abstendrán de participar en el Comité Electoral aquellos Past-Presidents que puedan estar postulando a cualquier puesto de la Junta Directiva en esa elección).

13.- Es responsabilidad del Secretario Ejecutivo hacer llegar las listas recibidas, junto con la información respecto a la situación de cada uno de los Candidatos con respecto a antigüedad, situación de pagos de cuotas, y cualquier otra que fuese conveniente, para que los Señores Miembros que componen el Comité Electoral, puedan revisar y dar su conformidad u observar según el caso a cada uno de los postulantes.

14.- En caso que alguna lista incluyera candidatos que no se ajustan a lo dispuesto en este Estatuto, el Comité Electoral se comunicara con la persona que ha coordinado la lista, para hacerle conocer la observación, otorgándole un plazo de quince (15) días para subsanar la observación o sustituir al pre-candidato observado: En caso la observación no sea subsanada durante este periodo máximo de quince (15) días la Lista completa será desestimada y no participara en las elecciones, por no cumplir con los requisitos del presente Estatuto.

15.- A mas tardar el día 20 de Setiembre, la Comisión Electoral aceptara y/o desestimara las listas recibidas, que se ajusten o que no se ajusten, a lo dispuesto en este Estatuto, y comunicara al Secretario Ejecutivo la relación de listas declaradas aptas para participar en el proceso electoral.. Los CV y las fotografías de los candidatos serán enviados junto con las listas.

16.- Para poder ser elector los miembros deberán: tener una antigüedad no menor de tres (3) meses como miembros de ALATRO al día 1 de Setiembre, fecha de inicio del proceso electoral.

17.- El Secretario Ejecutivo de ALATRO es responsable por enviar a todos los asociados inscritos que consten en el padrón de miembros, con 3 o mas meses de antigüedad, a esa fecha, las Listas aprobadas y los CV y fotografías de los respectivos candidatos. Este envío se efectuara por vía electrónica

únicamente, y deberá realizarse el día 1 de Octubre (o el primer día útil inmediatamente después en caso que el día 1 de Octubre fuese fin de semana).

17.- A fin de que la totalidad de miembros de ALATRO puedan ejercer su derecho a votar, la votación se realizara por medio electrónico utilizando una sección especial que se colocara en la página web de la Institución. También se podrá votar por medio de una carta escrita y firmada por el miembro que se envié a la Secretaria Ejecutiva de ALATRO enviada durante el mes de Noviembre.

18.- Solo podrán votar los miembros que se encuentren al día en sus cotizaciones al 31 de Octubre y que tengan una antigüedad como miembros de ALATRO de por lo menos 3 meses a esa misma fecha, el sistema informático que gobierna la página Web efectuara el chequeo automático de la antigüedad y estado de cuenta de cada elector y le informara si puede o no participar en la elección. Los electores que no se encuentren al día al 1 de Noviembre y que deseen participar deberán regularizar sus cuotas antes del 15 de Noviembre, fecha en que se inicia el periodo de votación electrónica. Para el caso de votación por medio de cartas escritas, están deberán ser recibidas en la Secretaria Ejecutiva de ALATRO en Lima, a mas tardar el día 30 de Noviembre fecha en que concluye el periodo de votación,

19.- Se elegirá votando por listas completas que comprendan la totalidad de los puestos a ser elegidos (9) en cada periodo. En ningún caso se elegirá individualmente a personas de diferentes listas para conformar el Comité Directivo.

20.- Concluido el periodo de votación, los miembros de la Comisión Electoral obtendrán del sistema el resultado de la elección, y lo comunicaran en primer lugar al Comité Directivo en ejercicio, y a continuación a los señores miembros que han resultado elegidos y a continuación publicaran los resultados de la elección en la pagina Web, para conocimiento de todos los miembros y demás personas que visiten la pagina Web.

21.- Las decisiones que pudiera tomar la Comisión Electoral, sobre cualquier tema que se refiera al proceso electoral tendrán la calidad de "Cosa Juzgada" y serán inapelables y de cumplimiento obligatorio por el Comité Directivo, Candidatos y miembros en general. Asimismo se consideraran precedentes a considerarse en futuros casos similares que se puedan presentar en el futuro.

22.- Los periodos de vigencia de los miembros de la Junta Directiva se inician el día Primero de Enero del año siguiente inmediato al de la elección respectiva y concluyen el Treinta y Uno de Diciembre del año siguiente

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Considerando el poco tiempo de existencia de ALATRO, los requisitos de antigüedad como miembro para ser elegidos Miembros de la Junta Directiva y/o delegados Regionales, los requisitos indicados en el Art. 10° de este Estatuto Electoral solo serán aplicables para la Elección a realizarse en el año 2013, en la elección a realizarse en el 2011 los requisitos serán: 4 años de antigüedad para Presidente, 2 años para miembro de la Junta Directiva y 1 año para Delegado regional.

Recién a partir de la Elección a realizarse durante el año 2013 se aplicaran los requisitos de antigüedad de los postulantes requeridos en el Art. 10° del presente Estatuto, es decir 4 años para los 4 Miembros de la Junta Directiva y 2 años para los 5 Delegados Regionales.